



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 12 de junio de 2001

Número 4.016

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.281.-** Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al año 1999.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.270.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 181/2001-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

**2.272.-** Notificación a D. Ahmed Abdeselam Ferchem, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Capitán Claudio Vázquez n.º 27 (expte. 14797/2001).

**2.274.-** Notificación a D. Rafael Angel Obispo Gil, en expediente de realización de obras sin licencia (expte. 34786/2001).

**2.278.-** Notificación a Almacenes Rogobeco, relativo a posible baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

**2.279.-** Notificación a Borosec S.L., relativa a la suspensión provisional de actividad.

**2.280.-** Emplazamiento a D. Gregorio Miguel Sancho, en relación con el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.249.-** Notificación a D. Mohamed Said Abselam Mohamed, en P. Ordinarios 102/2001.

**2.254.-** Notificación a D. Juan Bautista Martín Moral, en Resolución de P. Ordinarios 13/2001.

**2.255.-** Notificación a D. Hutman Abdeselam Abdeselam, en Resolución de P. Ordinarios 45/2001.

**2.256.-** Notificación a D. Abselam Ahmed Shutman, en Resolución de P. Ordinarios 71/2001.

**2.257.-** Notificación a D. Abdeselam Mohamed Bachir, en Resolución de P. Ordinarios 97/2001.

**2.260.-** Notificación a D. Ahmed Abdeselam Al Luch, en Resolución de P. Ordinarios 107/2001.

**2.261.-** Notificación a D. Manuel Mateo Pomares, en Resolución de P. Ordinarios 123/2001.

**2.262.-** Notificación a D. Juan Martín González, en Resolución de P. Ordinarios 21/2001.

**2.263.-** Notificación a D. Mustafa Abdeselam Ahmed, en Resolución de P. Ordinarios 31/2001.

**2.264.-** Notificación a D. Hassan Hassan Mohamed Laarbi, en Resolución de P. Ordinarios 77/2001.

**2.265.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, en Resolución de P. Ordinarios 88/2001.

**2.266.-** Notificación a D. Abdeselam Hassan Layachi, en Resolución de P. Ordinario 90/2001.

**2.267.-** Notificación a D. Sergio de los Santos Gouziz, en Resolución de P. Ordinarios 104/2001.

#### **Ministerio de Fomento**

#### **Capitanía Marítima de Ceuta**

**2.283.-** Notificación a D. Ali Mohamed Said, en expediente 01-340-0058.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

#### **Instituto Nacional de Empleo**

**2.247.-** Notificación a D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi, relativa a suspensión de prestaciones por no renovar la demanda.

**2.284.-** Notificación a D. Enrique Gutiérrez Pacheco, relativa a percepción indebida de prestaciones.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Jaén Sección 2.<sup>a</sup>

**2.258.-** Notificación a D. José María Gallego Sánchez y a D. José Miguel Gallego Cabrera, en Rollo de Apelación Civil 214/2000, dimanante de autos de Menor Cuan-tía 222/98, del Juzgado de Primera Instancia dos de Jaén.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.259.-** Citación a D. Ramón Gabriel Sedik Sánchez, en Juicio Ejecutivo 23/2001.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.248.-** Citación a D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi, en Juicio de Faltas 224/2001

**2.250.-** Notificación a D. Aziz Abarrat y a D. Chaara Mahbeoub, en Juicio de Faltas 239/2001.

**2.251.-** Notificación a D. Abdual Ahmed, en Juicio de Faltas 656/2000.

**2.252.-** Notificación a D. Omar Tazi, en Juicio de Faltas 772/2000.

**2.253.-** Citación a D.<sup>a</sup> Naima Arabi, en Juicio de Faltas 20/2001.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.241.-** Declaración de vacante del concurso para el servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida, instalados en la Ciudad, en expte. 134/2001.

**2.242.-** Adjudicación a Viajes Marsans S.L. del servicio de organización de un viaje para la Tercera Edad con destino a la Costa del Sol, a realizar del 4 al 11 junio de 2001, en expte. 256/2001.

**2.243.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de adaptación y restauración parcial de la caja de escalera del Palacio Municipal, en expte. 569/99.

**2.244.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de limpieza, demolición de fábrica de ladrillo y cierre de huecos de las Murallas Reales, en expte. 116/96.

**2.245.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por la reposición y refuerzo forjado de varias plantas de una crujía y rehabilitación de dependencias del Palacio Municipal, en expte. 735/98.

**2.246.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de ejecución subsidiaria de demolición del edificio sito en c/ Martín Cebollino n.º 5, en expte. 236/99.

**2.268.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de adecentamiento de la zona entre los bloques viviendas de la Bda. Bermudo Soriano, en expte. 189/2000.

**2.269.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de la Sala de Juntas anexa al despacho de Presidencia, en expte. 775/99.

**2.271.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de reconstrucción de murallas, en la antigua Batería Pinto, en expte. 55/2000.

**2.273.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de acondicionamiento de la oficina de atención al ciudadano, sita en Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 657/99.

**2.275.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de casetas de feria, con motivo de las Fiestas Patronales año 2001, en expte. 327/2001.

**2.276.-** Devolución de fianza a Construmar S.L. por las obras de adecentamiento de la Plaza Ntra. Sra. de Gracia, en expte. 264/2000.

**2.277.-** Devolución de fianza a Construmar S.L. por las obras de saneamiento en la Estación de Impulsión Almadraba II (varadero), en expte. 236/2000.

**2.282.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de seguros de todos los vehículos del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 319/2001.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.241.-** Decreto de la Consejería de Hacienda, de 6-6-2001 por la que se declara desierto el concurso para el Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Alimentación ininterrumpida instalados en la Ciudad.

Entidad Contratante

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 134/01.

Tramitación, Procedimiento y Forma:

a) Tramitación: Urgente  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Concurso.

En Ceuta a 6 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.242.-** Decreto de la Consejería de Hacienda, de 1-6-2001 por la que se adjudican la contratación del Servicio de organización de un viaje para la tercera edad con destino a la costa del Sol a realizar del 4 al 11 de junio de 2001.

Entidad contratante:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 256/01  
Objeto del contrato: Servicio.

Tramitación, Procedimiento y Forma:

a) Tramitación: Urgente  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Concurso

Precio de Adjudicación: 13.100.000 Ptas. (78.732,58 Euros).

Adjudicatario: Viajes Marsans, S.L.

En Ceuta, a 4 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.243.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 569/99 - CONSTRUCCIONES JOMASA,S.L.- OBRAS ADAPTACION Y RESTAURACION PARCIAL DE LA CAJA DE ESCALERA DEL PALACIO MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.-

**2.244.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 116/96 - CONSTRUCCIONES JOMASA,S.L.- MURALLAS REALES: OBRAS DE LIMPIEZA, DEMOLICION DE FABRICA DE LADRILLO Y CIERRE DE HUECOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.245.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 735/98 - CONSTRUCCIONES JOMASA,S.L.- PALACIO MUNICIPAL: REPOSICION Y REFUERZO FORJADOS VARIAS PLANTAS DE UNA CRUJIA Y REHABILITACION DE DEPENDENCIAS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.246.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 236/99 - CONSTRUCCIONES JOMASA,S.L.- OBRAS EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION EDIFICIO EN MARTIN CEBOLLINO N.º 5.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.247.-** Por este Instituto se ha iniciado expediente administrativo con propuesta de suspensión o extinción de prestaciones contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. N.º 132 de 3 de junio), disponen de 15 días a partir de la fecha

de publicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se les comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 46 de la Ley 8/88 (B.O.E. N° 91 de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Ceuta, a 1 de junio de 2001.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TIPO DE PROPUESTA	MOTIVO	FECHA INICIAL
ABDESELAM MEHDI, ABDEL.	45.075.087	SUSPENSION	Por no renovación de la demanda	19-02-2001

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.248.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 224/01 se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 25 de junio de 2001, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.249.-** Primero: Con fecha 15.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. MOHAMED SAID ABSELAM MOHAMED, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 20.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 3.12.00 a las 01,30 horas, cuando se encontraba en la Avda Martínez Catena, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 1,7 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,  
ACUERDO

Declarar a D. MOHAMED SAID ABSELAM MOHAMED, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 .- Ptas (306,52 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 27 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.090.421

Apellidos y Nombre: Abselam Mohamed, Mohamed

Said

Resolución/Concepto: 518/01/000102

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000 (306,52 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.250.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 239/01, sobre USO DE BILLETE FALSO, ha mandado notificar a D. AZIZ ABARRAT CHAARA MAHBEUB, la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Aziz Abarrat, como autor de una falta del artículo 629 del Código Penal, imponiéndole la pena de 15 días multa a razón de una cuota diaria de 200 Ptas., y con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales, absolviendo a D. Chaara Mahbeoub de los hechos enjuiciados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO.

**2.251.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 656/00, sobre ART. 634 DEL C.P., ha mandado notificar a D. ABDUAL AHMED, la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdual Ahmed, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, imponiéndole la pena de 40 días multa, a razón de una cuota diaria de 200 Ptas., con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO.

**2.252.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N.º 772/00, sobre ESTAFA, ha mandado notificar a D. OMAR TAZI, la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Omar Tazi de los hechos enjuiciados declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Únase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO.

**2.253.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 20/01, que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D.ª NAIMA ARABI, en calidad de TESTIGO, a fin de que comparezca el próximo día 25 DE JUNIO DE 2001, a las 10:15 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 31 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### 2.254.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. JUAN BAUTISTA MARTIN MORAL, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha

20.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 4.07.00 a las 16,45 horas, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 1,90 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. JUAN BAUTISTA MARTIN MORAL, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 .- Ptas (166,38 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 9 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 52.667.759

Apellidos y Nombre: Martín Moral, Juan Bautista

Resolución/Concepto: 518/01/000013

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000 (306,52 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagadora Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

**2.255.-** Primero: Con fecha 23.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. HUTMAN ABDESELAM ABDESELAM, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 22.08.00 a las 02,00 horas, cuando se encontraba en el interior del vehículo CE-3216-E, en el CAS, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 23,60 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. HUTMAN ABDESELAM ABDESELAM, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 89.000 .- Ptas (534,9 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central His-

pano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 27 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.106.484

Apellidos y Nombre: Abdeselam Abdeselam, Hutman

Resolución/Concepto: 518/01/000045

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 89.000 (534,9 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## 2.256.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. ABSELAM AHMED SHUTMAN, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 20.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Originar desorden en un espacio público (Recinto Sur), el pasado día 20.12.00 a las 01,20 horas, al proferir insultos contra los agentes de la Guardia Civil que pasaban en su vehículo.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

## ACUERDO

Declarar a D. ABSELAM AHMED SHUTMAN, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 .- Ptas (180,3 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 23 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.084.972

Apellidos y Nombre: Ahmed Shutman, Abselam

Resolución/Concepto: 518/01/000071

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 30.000 (180,3 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## 2.257.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. ABDESELAM MOHAMED BACHIR, presuntamente responsable de una infracción al art. 146.1 en relación con el art. 157 f) del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para

el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Portar en un espacio público (Palacio de Justicia) una navaja no automática de 7 cms de hoja, el pasado día 19.12.00 a las 11,30 horas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 146.1 en relación con el art. 157 f) del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero)

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. ABDESELAM MOHAMED BACHIR, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 .- Ptas (150,25 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 27 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.106.399

Apellidos y Nombre: Mohamed Bachir, Abdeselam

Resolución/Concepto: 518/01/000097

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 25.000 (150,25 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Jaén Sección 2.<sup>a</sup>

**2.258.**- D. FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE, PRESIDENTE DE LA SECCION SEGUNDA DE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en el Rollo de Apelación Civil de este Tribunal nº 214/00 dimanante de autos de Menor Cuantía nº 222/98 del Juzgado de Primera Instancia dos de Jaén se ha dictado por este Tribunal resolución que contiene los siguientes particulares: " SENTENCIA NUM. 329.- En la ciudad de Jaén, a ocho de Mayo de dos mil uno. Vistos en grado de apelación, por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en primera instancia con el número 222/98 por el Juzgado de Primera Instancia nº dos de Jaén, rollo de apelación de esta Audiencia número 214/00, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL NUEVO JAEN representada ante este Tribunal, como apelante por la Procuradora Sra. Cátedra Fernández y defendida por la Letrada Sra. Herrera del Real, contra D. JUAN MANUEL FERNANDEZ NOVES personado ante este Tribunal, como apelante, por la Procuradora Sra. Santa-Olalla Montañes, y defendido por el Letrado Sr. Luque Moreno y contra D. JOSE MARIA GALLEGO SANCHEZ Y D. JOSE MIGUEL GALLEGO CABRERA no personados en esta alzada.- FALLAMOS- Que desestimando los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia nº dos de Jaén con fecha 14 de Julio de 1.999 en autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en dicho Juzgado en el número 228/98 debemos confirmar y confirmamos la citada resolución sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 de la actual L.E.C. Comuníquese esta Sentencia por medio de certificación al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con devolución de los autos originales para que lleve a cabo lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos mandados y firmamos".

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados demandados en rebeldía, D. JOSE MARIA GALLEGO SANCHEZ Y D. JOSE MIGUEL GALLEGO CABRERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la expedición y publicación del presente edicto

En Jaén a dieciocho de mayo de dos mil uno.- EL PRESIDENTE.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cetua

**2.259.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, JUICIO EJECUTIVO 23 /2001, por la presente se cita de remate al referido demandado D. RAMON GABRIEL SEDIK SANCHEZ a fin de que dentro del término improrrogable de NUEVE DIAS hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le de-



fienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.679.577  
Intereses: 800.000  
Gastos:  
Costas:

En CEUTA a cinco de Junio de dos mil uno .

EL/LA SECRETARIO

CITADO DE REMATE: D. RAMON GABRIEL SEDIK SANCHEZ - CALLE NEPTUNO nº 5 - 9º C - CADIZ 51002

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. RAMON GABRIEL SEDIK SANCHEZ , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a cinco de Junio de dos mil uno .- EL/LA SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegacion del Gobierno en Ceuta

#### 2.260.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. AHMED ABDESELAM AL LUCH, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 13.12.00 a las 21,00 horas, cuando se encontraba en la Bda. Miramar, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser hashish con un peso neto de 0,9 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. AHMED ABDESELAM AL LUCH, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 .- Ptas (166,38 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 12 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.103.532

Apellidos y Nombre: Abdeslam Al Luch, Ahmed

Resolución/Concepto: 518/01/000107

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000 (166,38 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

#### 2.261.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. MANUEL MATEO POMARES, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 146.1 y 156 i) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Portar dos armas blancas: un cuchillo de 22 cms de hoja y un machete de 15 cms de hoja, el pasado día 5.11.00 a las 18,00 horas, cuando se encontraba en el Puerto Deportivo CAS.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 146.1 y 156 i) del Reglamento de Armas.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. MANUEL MATEO POMARES, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000.- Ptas (312,53 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 27 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L.- (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.086.972

Apellidos y Nombre: Mateo Pomares, Manuel

Resolución/Concepto: 518/01/000123

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 52.000 (312,53 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

#### 2.262.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. JUAN MARTIN GONZALEZ, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 3.07.00 a las 16,35 horas, cuando se encontraba en la Estación Marítima del Puerto de Ceuta, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 61,40 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. JUAN MARTIN GONZALEZ, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 300.000.- Ptas (978,73 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 9 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 DE LA LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- José A. Fernández García.

Documento de Ingreso  
Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 06.574.459  
Apellidos y Nombre: Martín González, Juan  
Resolución/Concepto: 518/01/000021  
CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569  
Importe Ptas.: 300.000 (978,73 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

### 2.263.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 18.01.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 2.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 21.11.00 a las 21,30 horas, cuando se encontraba en la Avda Tte. Coronel Muslera, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser hashchish con un peso neto de 2,6 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 .- Ptas - 169,65 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 9 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso  
Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.109.027  
Apellidos y Nombre: Abdeslam Ahmed, Mustafa  
Resolución/Concepto: 518/01/000031  
CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569  
Importe Ptas.: 52.000 (169,65 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

### 2.264.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. HASSAN HASSAN MOHAMED LAARBI, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 24.02.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

te demostrados los siguiente hechos: Desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 5.01.01 a las 07,45 horas, cuando se encontraba en la C/ Recinto y fue requerido para su identificación por los agentes de la Guardia Civil.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. HASSAN HASSAN MOHAMED LAARBI, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 40.000.- Ptas (130,5 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 9 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.084.238

Apellidos y Nombre: Hassan Hassan, Mohamed Laarbi

Resolución/Concepto: 518/01/000077

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 40.000 (130,5 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## 2.265.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. MOHAMED MOHAMED ABDESELAM, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Segu-

ridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: Alterar el orden en un espacio público reaccionando de forma hostil y beligerante hacia los agentes de la Guardia Civil que el pasado día 26.11.00, en la N-354, Km. 5,200, procedían a la identificación del vehículo CE-5580-F en el que se encontraba.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

ACUERDO

Declarar a D. MOHAMED MOHAMED ABDESELAM, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 45.000.- Ptas (270,46 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 23 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.076.197

Apellidos y Nombre: Mohamed Abdeselam, Mohamed

Resolución/Concepto: 518/01/000088  
 CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569  
 Importe Ptas.: 45.000 (270,46 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## 2.266.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. ABDESELAM HASSAN LAYACHI, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Alteración del orden en un establecimiento público (Palacio de Justicia), el pasado día 22.01.01 a las 12,10 horas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

### ACUERDO

Declarar a D. ABDESELAM HASSAN LAYACHI, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 15.000.- Ptas (90,15 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 23 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.097.062

Apellidos y Nombre: Hassan Layachi, Abdeslam

Resolución/Concepto: 518/01/000090

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 15.000 (90,15 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## 2.267.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15.02.01 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. SERGIO DE LOS SANTOS GOUZIZ, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16.03.01 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar sustancia estupefaciente, el pasado día 10.12.00 a las 05,25 horas, cuando se encontraba en la vía pública, que según análisis realizado en los laboratorios del área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso neto de 0,5 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

## ACUERDO

Declarar a D. SERGIO DE LOS SANTOS GOUZIZ, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 .- Ptas (306,52 Euros).

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 27 de abril de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Documento de Ingreso

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.093.737

Apellidos y Nombre: De los Santos Gouziz, Sergio

Resolución/Concepto: 518/01/000104

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000 (306,52 Euros)

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagadería Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizado el ingreso deberá remitir a esta Delegación del Gobierno fotocopia del presente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.268.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 189/00 - CONSERMAN,S.L.- OBRAS ADE-CENTAMIENTO ZONA ENTRE BLOQUES VIVIENDAS DE LA BDA. BERMUDO SORIANO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.269.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 775/99 - CONSERMAN,S.L.- OBRAS SALA JUNTAS ANEXA DESPACHO PRESIDENCIA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**2.270.-** Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 181/01-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª Josefa Gandiaga Panduro, contra Decreto de fecha 18-4-2001, dictado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se declara en situación de ruina técnica, económica y urbanística y el resto de la edificación correspondiente a C/. Capitán Claudio Vázquez n.º 10, así como de los cualesquiera otras infraviviendas levantadas en el solar.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 30 de mayo de 2001.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.271.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 55/00 - CONSERMAN,S.L.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MURALLAS ANTIGUA BATERIA PINTO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.272.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 16-5-01, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 8-2-1991 se declaró en ruina inminente la edificación sita en C/ Claudio Vázquez n.º 27. Consta en el expediente informe de fecha 10-5-2001 que señala que dicho inmueble no ha sido demolido, el presupuesto de demolición asciende a 250.000 ptas Ipsi incluido, debiéndose dar un plazo de un mes a la propiedad para su demolición. De no realizarla la propiedad será realizada subsidiariamente por la Ciudad en el plazo de 15 días posterior a la caducidad de la comunicación de demolición por la propiedad.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de febrero de 2001.

### PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder a la propiedad del inmueble declarado en ruina inminente en C/ Capitán Claudio Vázquez n.º 27, un plazo de demolición de un mes, advirtiendo que en caso de incumplimiento se procederá a su ejecución por la Ciudad Autónoma de Ceuta por ejecución subsidiaria".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Abdeslam Ferchem, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recep-

ción de esa notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que este procedimiento.

Ceuta, 4 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.273.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 657/99 - CONSERMAN,S.L.- OBRAS ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA BARRIADA PRINCIPE ALFONSO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.274.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha once de Mayo del dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-3-00 se archivó la solicitud de licencia presentada por Don Rafael Angel Obispo Gil por no subsanar las deficiencias señaladas en el plazo de 10 días concedido. Con fecha 1 de Marzo de 2001 los Servicios Técnicos informan que las obras realizadas consisten en obras de acondicionamiento menor, con sustitución de los alicatados en cuarto de baño y cocina. Las mencionadas obras se presupuestan en 832.000 ptas., teniendo el carácter de legalizables.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancio-

nador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 185 del Texto Refundido de 9 de Abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia.

Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables.- El Reglamento de Disciplina Urbanística, R. D. 2187/78, de 23 de Junio, señala en su artículo 90 que serán sancionadas con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el n.º 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Febrero de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Conceder al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal. 2) Procede iniciar expediente sancionador a Rafael Angel Obispo Gil por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. 3) Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. 4) Desígnese a Don Miguel Angel Ragel Cabezuelo, como Instructor del expediente, y a Doña Carmen María Morales Reyes como Secretaria del mismo".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rafael Angel Obispo Gil, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 4 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.275.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 327/2001.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro en Régimen

de alquiler, montaje y desmontaje de casetas de Feria con motivo de las Fiestas Patronales año 2001.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de entrega: El establecido en las especificaciones técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 26.000.000 Ptas. (156.263,14 Euros).

5.- Garantías:

- Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54

e) Telefax: 956 52 82 84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 5 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.276.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigi-



ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 264/00 - CONSTRUMAR, S.L.- OBRAS ADECENTAMIENTO DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.277.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 236/00 - CONSTRUMAR, S.L.- OBRAS SA-NEAMIENTO ESTACION IMPULSION ALMADRABA II (VARADERO).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de Junio de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.278.-** Ante la imposibilidad de notificación a la empresa ALMACENES ROGOBECO, relativo a posible baja en el Registro Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto de fecha 28-03-01:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 1430, relativo a la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa ALMACENES ROGOBECO, cuyo NIF es - A11950375, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 14/1986 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS). - Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS). - Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR). - El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:(...) 19. Sanidad e Higiene." - El art 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las Empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley." El art.

9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción." - El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad." - El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales." El DP señala que "vengo en nombrar los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(...) - Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes." - El DPR señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (...) 9.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e higiene."

### PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación del asiento n.º 401.1477/ CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figura la empresa ALMACENES ROGOBECO, cuyo NIF es A-11950375, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 22 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.279.-** Ante la imposibilidad de notificación a la empresa BOROSEC, S.L, relativa a suspensión provisional de actividad, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto de fecha 28-03-01:

### ANTECEDENTES DE HECHO

A raíz de la inspección efectuada por el Jefe de Sección de Inspección Veterinaria en el almacén propiedad de la empresa BOROSEC S.L., CIF B51001766, se comprueba que carece de licencia de apertura y de Registro Sanitario de Alimentos, según confirma el Ministerio de Sanidad y Consumo, tras consulta efectuada sobre la cuestión.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (LDCU). - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 14/1986 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS). - Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS). - Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR). - El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:(...) 19. Sanidad e Higiene." - El art. 5 LDCU señala que "1. Para la protección de la salud y seguridad física de los consumidores y usuarios se regulará la importación, producción transformación, almacenamiento, transporte, distribución y uso de los bienes y servicios, así como su control, vigilancia e inspección, en especial para los bienes de primera necesidad. 2. En todo caso, y como garantía de la salud y seguridad de las personas, se observará:(...) g) La obligación de retirar o suspender, mediante procedimientos eficaces, cualquier producto o servicio que no se ajuste a las condiciones y requisitos exigidos o que, por cualquier otra causa, suponga un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas." El art 37 LGS señala que "No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad." El art. 41 LGS señala que "1. Las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias asumidas en sus Estatutos y las que el Estado les transfiera o, en su caso, les delegue." EL art. 2 RGS señala que "1. Están sujetos a inscripción en el Registro, sin cuyo requisito se reputarán clandestinos, las industrias y establecimientos siguientes:

- a) De productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano.
- b) De sustancias y materiales destinados a estar en contacto con aquellos productos.
- c) De detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria.
- d) De sustancias, incluido material macromolecular, para elaboración de materiales de envase y embalaje, destinados a estar en contacto con los alimentos." - El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad." El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales." - El DP señala que "vengo en nombrar los siguientes titulares de las Consejerías de la ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(...)- Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes." El DPR señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías: (...) 9.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las

directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud Pública e higiene."

## PARTE DISPOSITIVA

Se procede a la suspensión provisional de la actividad del almacén de la empresa BOROSEC S.L., CIF B 51001766, ubicada en el Polígono Industrial La Chimenea, nave 56, hasta tanto subsane las deficiencias técnicas e higiénicas sanitarias observadas y obtenga la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 22 de mayo de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.280.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.06 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, con DNI núm. 13.047.411, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de abril de 2001, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se le emplaza, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Dependencias del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, sitas en la 2.ª planta del edificio Ceuta Center, al objeto de practicar la notificación de la resolución referida.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Ceuta, 6 de junio de 2001.- EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo. Juan Carlos Lara Ayala.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.281.-** Elaborada la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al año de 1999 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante el mismo y ocho días más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 5 de junio de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 2.282.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c) Número de expediente: 319/2001.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación Servicio de Seguros de todos los vehículos del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Plazo de ejecución: Un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación del concurso.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 17.300.586 Ptas. (103.978,61 Euros).

#### 5.- Garantías:

- Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54
- e) Telefax: 956 52 82 84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Presentación de oferta o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 horas.
  - 2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
  - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

#### 10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 7 de junio de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**2.283.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 01-340-0058  
NOMBRE Y APELLIDOS: ALI MOHAMED SAID  
DOMICILIO: BDA. MIRAMAR, 4, D, 1º A  
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
FECHA DEL ACTO: 11-05-01

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 21 de mayo de 2001.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.284.-** REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, c/c n° 0182 2370 48 0202295477, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. n° 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, a 5 de junio de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José A. Terrío Fernández-Muñiz.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

VALENCIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Importe con recargo	Período	Motivo
GUTIERREZ PACHECO ENRIQUE	45080702	0100000012	214.061	256.873	28/9/1999 30/1/2000	REV. DE ACUERDO ADMVO.